

ORDENANZA N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR UN CONTRATO Y COMPROMETER VIGENCIAS FISCALES FUTURAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial por el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, el artículo 36 de la Ordenanza 000087 de 1996 y demás normas a fines complementarias, y

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar el contrato de concurrencia con el Ministerio de Salud para el pago de la deuda Prestacional del Sector Salud, comprometiendo para dicho efecto las vigencias fiscales de 2001, 2002, y 2003.

ARTICULO SEGUNDO: El gobernador del Departamento del Atlántico presentara a la Asamblea Departamental los movimientos presupuestales que se requieran en la vigencia fiscal de 2001, 2002 y 2003 necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Derogar en todas y cada una de sus partes la Ordenanza N° 000034 del 7 de Abril de 1998.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Berranquilla a los

[Signature]
LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente

[Signature]
ALFONSO ECKARDT MIZ APARICO
Segundo Vicepresidente

[Signature]
IRMA LLINAS REDONDO
Primer Vicepresidente

[Signature]
REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General



431

ORDENANZA N°

2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR UN CONTRATO Y COMPROMETER VIGENCIAS FISCALES FUTURAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD"

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer debate: Julio 24 de 2001.

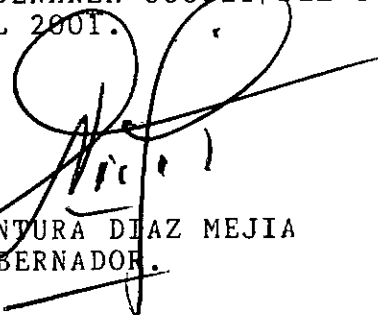
Segundo Debate: Julio 30 de 2001.

Tercer Debate: Julio 31 de 2001.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA 000021 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2001.



REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General.



VENTURA DIAZ MEJIA
GOBERNADOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
SECRETARIA JURIDICA

Oficio No. 01701-01

Barranquilla D.E.I.P., 8 de agosto de 2001

000001

Doctor
VENTURA EMILIO DIAZ MEJIA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

REF: REMISION DE ORDENANZAS.

Cordial Saludo:

A través del presente le estamos devolviendo la ordenanza que a continuación le relaciono, con Visto Bueno para su sanción.

- 1- "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CELEBRAR UN CONTRATO Y COMPROMETER VIGENCIAS FISCALES FUTURAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD".

0000021

Atentamente

[Firma]
JULIO ANTONIO GIL MUÑOZ
Secretario Jurídico

[Firma]
CARLOS ARTURO MEYA CUELLO
Asesor en Asuntos Administrativos

Anexo: Lo anunciado

[Firma manuscrita]

08/08/2001

Ref : PROYECTO DE ORDENANZA " POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR UN CONTRATO Y COMPROMETER VIGENCIAS FISCALES FUTURAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD"

INFORME DE COMISIÓN

**Señor Presidente de la Asamblea
Señores Diputados :**

Para la comisión de Salud de la Honorable Asamblea Departamental es muy grato presentar informe de Comisión cumpliendo de esta manera con el Reglamento interno de la corporación.

Puesto que nos permite contribuir a solucionar el problema del sector salud de las Instituciones Departamento Administrativo de salud del Atlántico, Hospital General de Barranquilla, Hospital San Francisco de Paula, Hospital Universitario de Barranquilla.

La aprobación de la Ordenanza se considera prioritaria para que el Gobernador del Departamento garantice el pago a los beneficiarios del Fondo del Pasivo Prestacional, a funcionarios y ex funcionarios de las instituciones de Salud mencionados.

Considera la comisión que la Ordenanza se ajusta derecho y por consiguiente propone darle segundo debate sin modificación.

VUESTRA COMISIÓN DE SALUD, VIVIENDA SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

RODRIGO MARTINEZ RODRIGUEZ
PONENTE

ALVARO GARCIA MONTALVO
Vicepresidente

SERGIO BARRAZA MORA
Secretario

JOSÉ AREVALO AHUMADA

GAZY FAKIH ELNESSER

HERMES LARA VILLAMIL

*Comisión al servicio
Proyecto Dr. Rodrigo Martínez*



0014

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

000540-B

Barranquilla, Julio 10 de 2001

Doctora
LOURDES INSIGNARES
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E. S. D.

*Rubén Ayala
Julio 23-2001
H 2:38 p*

REF: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CELEBRAR UN CONTRATO Y COMPROMETER VIGENCIAS FISCALES FUTURAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD".

I. EXPOSICION DE MOTIVOS.

Me permito someter a vuestra consideración el presente proyecto de ordenanza, en virtud del cual se habrán de conceder facultades al gobernador para celebrar contrato y comprometer vigencias futuras, con destino exclusivo al cancelamiento de la deuda Prestacional del sector salud.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.

- Que el artículo 33 de la Ley 60 de 1993, creó el Fondo Nacional del Pasivo Prestacional del Sector Salud, para garantizar el pago del pasivo Prestacional a 31 de Diciembre de 1993, por concepto de cesantías, reservas para pensiones y pensiones de jubilación de los funcionarios que presten sus servicios en entidades del sector salud, que reúnan los requisitos para ser beneficiarios del fondo.
- Que en el año de 1994, El Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico fueron certificados por el Ministerio de Salud como entidades territoriales descentralizadas autónomas para la dirección y administración del sector salud en los términos previstos en las leyes 10 de 1990, 60 y 100 de 1993..
- Que el Decreto 530 de 1994 por el cual se reglamentan los artículos 33 de la Ley 60 de 1993 y 242 de la Ley 100 de 1993, en su artículo 8 definió los beneficiarios del Fondo Nacional del Pasivo Prestacional para el Sector Salud, como aquellos servidores públicos o trabajadores privados que no tengan garantizado el pago de su pasivo Prestacional causado o acumulado hasta el fin de la vigencia presupuestal de 1993, por concepto de cesantías, reservas para pensiones y pensiones de jubilación, siempre y cuando pertenezcan a las siguientes instituciones o dependencias de salud que pertenezcan al subsector oficial del sector salud; B) Entidades del subsector privado, cuando se trate de instituciones que hayan estado sostenidas o administradas por el Estado o se liquidan y cuyos bienes se destinen a una entidad pública y C) A las entidades de naturaleza jurídica indefinida del sector salud, cuando se trate de

[Handwritten signature]



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

000540-B

instituciones que hayan estado sostenidas y administradas por el Estado, o que se liquiden y cuyos bienes se destinen a una entidad pública.

- o Que la Resolución Numero 02936 del 2.000, del Ministerio de Salud reconoció el carácter de Beneficiarios del Fondo del Pasivo Prestacional a los funcionarios y Exfuncionarios del Departamento Administrativo de Salud – DASALUD del Atlántico y los Hospitales: General de Barranquilla, Infantil San Francisco de Paula, Universitario de Barranquilla, relacionados en las certificaciones No 18 del 10 de Diciembre de 1997 y modificario del 6 de Junio del 2.000, expedidas por la Dirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial y la Dirección General de Financiamiento y Gestión de Recursos respectivamente.
- o Que se fijó la deuda Prestacional de las 4 instituciones de Salud del Departamento del Atlántico, reconocidas como Beneficiarias del Fondo del Pasivo Prestacional, en la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12.242.855.000.00) M/L, a valor presente de 1999, correspondiéndole a la Nación \$7.181.170.000, Departamento del Atlántico \$4.692.435.000, Municipio \$23.380.000, Hospital San Francisco de Paula \$345.870.000.
- o Que mediante certificaciones No 18 del 10 de Diciembre de 1997 y modificatoria del 6 de junio del 2.000, expedidas por la Dirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial y la Dirección General de Financiamiento y Gestión de Recursos, se estableció que el Departamento Administrativo de Salud – DaSalud del Atlántico y los Hospitales General de Barranquilla, Infantil San Francisco de Paula, Universitario de Barranquilla, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 33 de la Ley 60 de 1993, en concordancia con el literal a) del artículo 8 del Decreto 530 de 1994, para establecer a los recursos del fondo de Pasivo Prestacional.
- o Que en el Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Atlántico – DaSalud y el Distrito de Barranquilla – Distrisalud, en la Cláusula Segunda, Numeral G, se estipuló: **ELDEPARTAMENTO:** Se compromete a cancelar todas las obligaciones que a nombre de estas instituciones haya adquirido o se haya causado hasta el 31 de Diciembre de 1994, en lo concerniente al pago a proveedores, a contratistas y se compromete, en los términos establecidos en las normas pertinentes, a concurrir al pago del pasivo Prestacional causado hasta diciembre 31 de 1993, correspondiente a los funcionarios de las instituciones que van a ser transferidas, de acuerdo con la cuantías establecida en la liquidación correspondiente que actualmente esta realizando el Fondo del Pasivo del Sector Salud.
- o Que en el Acta de Entrega y Recibo del Hospital General de Barranquilla, numeral D, quedo determinado que el Pasivo del Hospital General de Barranquilla, a fecha 31 de Diciembre de 1995, el cual es asumido por el Departamento del Atlántico en todo aquello en donde y por lo que deba responder el Hospital General de Barranquilla.



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

000540-B

III. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la situación planteada, se considera prioritario que el señor gobernador del Departamento del Atlántico, garantice el pago a los Beneficiarios del Fondo del Pasivo Prestacional Funcionarios y Exfuncionarios del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico - DaSalud y los Hospitales: General de Barranquilla ESE, Infantil San Francisco de Paula ESE, Universitario de Barranquilla ESE, relacionados en las certificaciones No 18 del 10 de Diciembre de 1997, y Modificadorio del 8 de Junio del 2.000, expedidas por la Dirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial y la Dirección General de Financiamiento y Gestión de Recursos, comprometiendo vigencias futuras de los años 2001, 2002 y 2003.

El artículo 23 del Decreto 111 de 1996, que establece la asunción de obligaciones, que afectan presupuestos de vigencias futuras y autorizadas mediante la Asamblea Departamental.

IV. ESTRATEGIAS

Un plan que busca solucionar el problema del Pasivo Prestacional del Sector Salud de las siguientes instituciones el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico, Hospital General de Barranquilla, Hospital San Francisco de Paula, Hospital Universitario de Barranquilla, donde el Ministerio de Salud aportara más de \$7.181.170.000, el Departamento del Atlántico \$4.692.435.000 valor al año de 1999.

V. CONCLUSION

Ante la situación planteada del no pago del Pasivo Prestacional a 31 de Diciembre de 1993, a los funcionarios y Exfuncionarios de las Instituciones Hospital General de Barranquilla, Departamento Administrativo de Salud del Atlántico - DASALUD, San Francisco de Paula y Hospital Universitario de Barranquilla. A través de la Resolución 02936 del 2.000, se llegó a determinar el monto al año 1999, por un valor estimado en \$12.242.855.000.00 y se fija la concurrencia entre el Ministerio de Salud y el Departamento del Atlántico. O sea tenemos la oportunidad de darle una solución eficaz y definitiva a la problemática de la deuda Prestacional adquirida por el Departamento del Atlántico antes del año de 1994. Por lo tanto se hace necesario la cancelación a los beneficiarios del Fondo Prestacional del Sector Salud, comprometiendo recursos para vigencias futuras de los años 2.001, 2.002 y 2.003, las cuales garantizarían el pago a estos Colombianos que fueron o son servidores de salud, derecho que tenemos todos y que está contemplado en la Constitución Nacional.

Atentamente,


VENTURA EMILIO DIAZ MEJIA
Gobernador del Departamento

ORDENANZA No. DE 2001

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CELEBRAR EL CONTRATO Y COMPROMETER LAS VIGENCIAS FISCALES FUTURAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD".

La Asamblea Departamental del Atlántico en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial por el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, el artículo 36 de la Ordenanza 000367 de 1998 y demás normas a fines complementarias, y

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO : Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar el contrato de concurrencia con el Ministerio de Salud para el pago de la deuda Prestacional del Sector Salud, comprometiendole para dicho efecto las vigencias fiscales de 2.001, 2.002 y 2.003.

ARTICULO SEGUNDO : El gobernador del Departamento del Atlántico presentara a la Asamblea Departamental los movimientos presupuestales que se requieran en la vigencia fiscal de 2.001, 2.002 y 2.003 necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO : Derogar en todas y cada una de sus partes la Ordenanza No. 000034 del 7 de Abril de 1998.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.